



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.780

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002556	Septiembre 05 de 2018	3	070002565	Septiembre 06 de 201	25
070002557	Septiembre 05 de 2018	5	070002566	Septiembre 06 de 201	26
070002558	Septiembre 05 de 2018	8	070002567	Septiembre 06 de 201	27
070002559	Septiembre 05 de 2018	11	070002568	Septiembre 06 de 201	28
070002560	Septiembre 05 de 2018	13	070002569	Septiembre 07 de 201	30
070002561	Septiembre 05 de 2018	16	070002570	Septiembre 07 de 201	33
070002562	Septiembre 05 de 2018	18	070002571	Septiembre 07 de 201	36
070002563	Septiembre 05 de 2018	20	070002572	Septiembre 07 de 201	39
070002564	Septiembre 05 de 2018	22			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002556

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de San Carlos donde labora la señora **ALEJANDRA MARIA MACHADO HERRERA**, identificada con Cédula **22.001.862**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándola en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **ALEJANDRA MARIA MACHADO HERRERA**, identificada con Cédula **22.001.862**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad como Docente de Aula en Básica Primaria para la Institución Educativa Cisneros del municipio de Cisneros, plaza 1900010-070, en reemplazo de Jasmin Lorena Muñoz Campo, con Cédula 25.279.470, quien pasó a otra entidad territorial; la educadora Machado Herrera viene de la Institución Educativa Rural El Jordán del municipio de San Carlos, plaza 6490010-002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

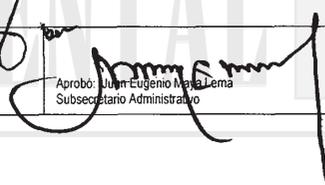
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmen Castaño Santa Agosto 30 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Marín Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002557

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: NOELVIN



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Amalfi, se identificó en el Centro Educativo Rural La Gurria sede Centro Educativo Rural Carlos Escobar Cambas, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Amalfi, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya sede Principal en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Provisionalidad **NOELVIN MORENO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N°11.804.104, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya sede Principal, del municipio de Amalfi en el nivel de Básica Secundaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en el Centro Educativo Rural La Gurria sede Centro Educativo Rural Carlos Escobar Cambas del municipio de Amalfi.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Amalfi, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Amalfi	Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya sede Principal	0492000-027	Básica Secundaria – Ciencias Naturales Química

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Amalfi:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Amalfi	Centro Educativo Rural La Gurria sede Centro Educativo Rural Carlos Escobar Cambas	1	Básica Secundaria – Ciencias Naturales Química

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **NOELVIN MORENO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N°11.804.104, Licenciado en Química y Biología – Área Ciencias Naturales Química, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria para el Centro Educativo Rural La Gurria sede Centro Educativo Rural Carlos Escobar Cambas del municipio de Amalfi; viene como docente de la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya sede Principal del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S/B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 30/08/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i>	Revisó: <i>Teresita D. O. B.</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>J. E. Maya Lema</i>
---	---	--

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002558

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: YURI



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Segovia, se identificó en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Centro Educativo Rural Arenales, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Segovia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Centro Educativo Rural Santa Isabel de Amara en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **YURY ELENA MOSQUERA PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**35.821.019**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Centro Educativo Rural Santa Isabel de Amara, del municipio de Segovia en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Centro Educativo Rural Arenales del municipio de Segovia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Segovia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Segovia	Institución Educativa Liborio Bataller sede Centro Educativo Rural Santa Isabel de Amara	4180200-007	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Segovia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Segovia	Institución Educativa Liborio Bataller sede Centro Educativo Rural Arenales	4180200-007	Básica Secundaria – Ciencias Naturales y Educación Ambiental

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YURY ELENA MOSQUERA PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**35.821.019**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria para la Institución Educativa Liborio Bataller sede Centro Educativo Rural Arenales del municipio de Segovia; viene como docente de la Institución Educativa Liborio Bataller sede Centro Educativo Rural Santa Isabel de Amara del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor 1,3
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 29/08/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita A.</i>	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya</i>
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002559

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: I.E.R.



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Frontino, se identificó en la Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez, sede Gabriela White de Vélez, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Preescolar, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Giraldo, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, sede Octavio Restrepo Calle, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para otro municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar del Municipio de Giraldo, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

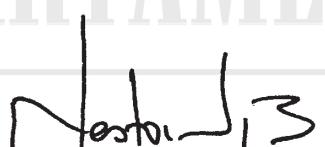
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
GIRALDO	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ANDRADE VALDERAMA	OCTAVIO RESTREPO CALLE	1095500-003	BÁSICA PRIMARIA TODAS

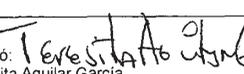
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, se hace necesario convertirla de Básica Primaria al nivel de Preescolar y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Frontino:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
FRONTINO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GABRIELA WHITE DE VÉLEZ	GABRIELA WHITE DE VÉLEZ	PREESCOLAR

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Gloria Isabel Rivera Herrera Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 30/08/2018	Revisó:  Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	Revisó:  Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002560

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Amalfi, se identificó en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Amalfi, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero sede Principal del municipio de Amalfi, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **MARIA EUDILCE ORTIZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.010.145.375, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya sede Principal, del municipio de Amalfi en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero sede Principal del municipio de Amalfi.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Amalfi, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Amalfi	Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya sede Principal	0492000-005	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Amalfi:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Amalfi	Institución Educativa Eduardo Fernández Botero sede Principal	1	Básica Secundaria – Humanidades y Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA EUDILCE ORTIZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.010.145.375, Licenciada en Básica con Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria para la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero sede Principal del municipio de Amalfi; viene como docente de la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya sede Principal del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 30/08/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i>	Revisó: <i>Teresita</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya</i>
---	--	---

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002561

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: DORA



Por el cual se Modificar parcialmente un acto administrativo que Trasladó un Docente y Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2018070002120 del 2 de Agosto de 2018, fue trasladada en la planta de cargos la señora **DORA INES LLANOS NOREÑA**, identificada con Cédula **21.420.865**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad como Docente de Aula en Básica Primaria para la Institución Educativa Procesa Delgado, Sede Centro Educativo Rural Tocaima del municipio de Alejandría, plaza 2145000-001, en reemplazo de Alejandra María Iral Herrera, con Cédula 1.035.914.412, quien paso a otro establecimiento educativo; la educadora Llanos Noreña viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, Sede Centro Educativo Rural Clodomiro Ramírez del municipio de Abejorral, plaza 1886050-001.

* Debido a que la educadora Llanos Noreña no se ha notificado del traslado efectuado para el municipio de Alejandría y por necesidad del servicio, las Directivas de la Secretaria de Educación, consideran procedente Modificar parcialmente el Decreto 2018070002120 del 2 de Agosto de 2018, para darle continuidad como Docente de Aula, Básica Primaria en otra Institución Educativa del municipio de Abejorral.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Procesa Delgado, Sede Centro Educativo Rural Tocaima del municipio de Alejandría, plaza 2145000-001, Nivel de Básica Primaria, se hace necesario trasladar a la educadora **LUZ MARLENI CARDONA QUINTERO**, identificada con Cédula **43.420.474**, quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070002120 del 2 de agosto de 2018, acto administrativo por el cual fue trasladada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Educadora **DORA INES LLANOS NOREÑA**, identificada con Cédula **21.420.865**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad como Docente de Aula en Básica Primaria para la Institución Educativa Procesa Delgado, Sede Centro Educativo Rural Tocaima del municipio de Alejandría, plaza 2145000-001, en reemplazo de Alejandra María Iral Herrera, con Cédula 1.035.914.412, quien paso a otro establecimiento educativo; en el sentido que la servidora docente Llanos Noreña, se traslada como **Docente de Aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, Sede Centro Educativo Rural Francisco Betancur del municipio de Abejorral**, plaza 1888500-001, en reemplazo de Luz Aida López Palacio, con Cédula 43.763.705, quien pasó a otra entidad territorial, y no como se dijo en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora vinculada en Provisionalidad **MARLENI CARDONA QUINTERO**, identificada con Cédula **43.420.474**, Licenciada en Educación Básica, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Procesa Delgado, Sede Centro Educativo Rural Tocaima del municipio de Alejandría, plaza 2145000-001, en reemplazo de Alejandra María Iral Herrera, con Cédula 1.035.914.412, quien paso a otro establecimiento educativo; la educadora Cardona Quintero, viene como Docente de Aula, Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis, Sede Centro Educativo Rural Santa Rita del Municipio de San Luis, plaza 2052500-003.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmelo Castaño Santa Agosto 29 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002562

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: GLORIA



Por el cual se Modificar parcialmente un acto administrativo que Trasladó un Docente y Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2018070002089 del 30 de julio de 2018, fue trasladada en la planta de cargos la señora **GLORIA AMPARO CRUZ ARENAS**, identificada con Cédula **1.038.334.053**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Llano de Córdoba, Sede Centro Educativo Rural Lejanías del municipio de Remedios; la educadora Cruz Arenas viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, plaza 6040010-003.

* Debido a que la educadora Cruz Arenas, no se ha notificado del traslado efectuado y por necesidad del servicio, las Directivas de la Secretaria de Educación, consideran procedente Modificar parcialmente el Decreto 2018070002089 del 30 de Julio de 2018, para darle continuidad como Docente de Aula, Básica Primaria en otra Institución Educativa del municipio de Amalfi.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Bernardo Sierra del municipio de Cañasgordas, Nivel de Básica Primaria, se hace necesario trasladar a la educadora vinculada en Provisionalidad **ADRIANA MILENA DAVID HIGUITA**, identificada con Cédula **1.017.171.665**, quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070002089 del 30 de julio de 2018, acto administrativo por el cual fue trasladada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **GLORIA AMPARO CRUZ ARENAS**, identificada con Cédula **1.038.334.053**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Llano de Córdoba, Sede Centro Educativo Rural Lejanías del municipio de Remedios; la educadora Cruz Arenas viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, plaza 6040010-003; en el sentido que la servidora docente Cruz Arenas, se traslada como **Docente de Aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya, Sede Centro Educativo Rural San Julián del municipio de Amalfi**, plaza 0492000-050, en reemplazo de Adriana Milena David Higueta, con Cédula 1017171665, quien pasó a otro Municipio, y no como se dijo en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora vinculada en Provisionalidad **ADRIANA MILENA DAVID HIGUITA**, identificada con Cédula **1.017.171.665**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Rural Bernardo Sierra del municipio de Cañasgordas, plaza 1380030-008, en reemplazo de María Claret Alcaraz Gómez, con Cédula 21.743.325, quien renunció; la educadora David Higueta viene como Docente de Aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya, Sede Centro Educativo Rural San Julián del municipio de Amalfi, plaza 0492000-050.

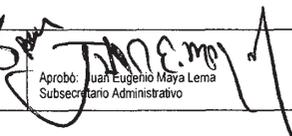
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Castaño Santa Agosto 29 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002563

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: SANDRA



POR LA CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante el Decreto 2018070002194 del 13 de agosto del 2018, se dio por terminada la Comisión de Servicios no Remunerada concedida mediante el Decreto 201607000390 del 10 de febrero del 2016, al señor **FABIO LUIS VIVERO CORDERO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.799.038**, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción como Director operativo – Deporte, a partir de la fecha de notificación. En el mismo acto administrativo se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal a la señora **SANDRA VEGA MEDRANO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.155.659**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Mellito del municipio de Necoclí, plaza 4900010-001, en reemplazo del señor Fabio Luis Vivero Cordero.

Verificada la base de datos, se observa que mediante el Decreto 201707000786 del 24 de febrero del 2017, se trasladó a la señora **SANDRA VEGA MEDRANO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.155.659**, a la Institución Educativa Rural Mulatos del municipio de Necoclí, plaza 4900030-008. En el mismo acto administrativo se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora **ENADIS MURILLO BARRIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **32.201.564**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Mellito del municipio de Necoclí, plaza 4900010-001, en reemplazo del señor Fabio Luis Vivero Cordero.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el artículo segundo del Decreto 2018070002194 del 13 de agosto del 2018, por la cual se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal a la señora **SANDRA VEGA MEDRANO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.155.659**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, y dar validez al Decreto 2017070000786 del 24 de febrero del 2017, que la traslada como Docente de Básica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Primaria a la Institución Educativa Rural Mulatos del municipio de Necoclí, plaza 4900030-008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal a la señora **ENADIS MURILLO BARRIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **32.201.564**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Mellito del municipio de Necoclí, plaza 4900010-001, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la señora Sandra Vega Medrano el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

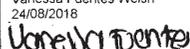
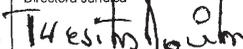
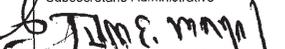
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora Enadis Murillo Barrios este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, el cual deberá interponer por escrito ante el Secretario de Educación de Antioquia

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 24/08/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETO

Radicado: D 2018070002564

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se efectúa un encargo como Notario Único del Circulo del municipio de Nechí, Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 132, 145, 151, 152, 154, 161 del Decreto Ley 960 de 1970; artículo 66 del Decreto 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios números SNR2018EE036083 del 02 de agosto de 2018, SNR2018EE039884 del 24 de agosto de 2018 suscrito por la Directora de Administración Notarial, de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibidos en la Gobernación de Antioquia mediante Radicados internos números 2018010307080 del 09 de agosto de 2018 y 2018010335872 del 30 de agosto de 2018 solicita al Despacho del Gobernador de Antioquia, nombrar Notario en encargo, para la Notaría Única de Nechí, Notaría que es de Tercera Categoría.

Que de conformidad con los artículo 132 y 155 del Decreto 960 de 1970, los requisitos para ser Notarios en Círculos de tercera categoría son ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de treinta años de edad, adicionalmente, ser abogado titulado o no siendo abogado, haber sido Notario por tiempo no inferior a dos años, o haber completado la enseñanza secundaria o normalista y tenido práctica judicial, notarial o registral por espacio de tres años, o tener experiencia judicial, notarial o registral por término no menor de cinco años.

Que luego de verificar la hoja de vida, del doctor **JUAN JOSE ARABIA ABISAAD**, identificado con cédula de ciudadanía número 78.105.956, por parte de la Secretaría

"Por el cual se efectúa un encargo como Notario Único del Circulo del municipio de Nechí, Antioquia"

de Gobierno Departamental, se encontró que reúne los requisitos para ejercer el cargo de Notario Único de Nechí Antioquia, esto, mientras la Superintendencia de Notariado y Registro, provee el cargo en propiedad.

Que mediante oficio del 03 de septiembre de 2018, con radicado interno de la Gobernación número 2018030324258, se remitió a la Dirección de Administración Notarial, de la Superintendencia de Notariado y Registro, la hoja de vida del doctor **JUAN JOSE ARABIA ABISAAD**, a efectos de evaluar si cumple con los requisitos del cargo.

Que a través de oficio radicado 2018010342638 del 04 de septiembre de 2018, suscrito por la Directora de Administración Notarial, doctora Nancy Cristina Mesa Arango, confirma el cumplimiento de los requisitos para ser encargado de la Notaria Única de Nechí, Antioquia, al doctor **JUAN JOSE ARABIA ABISAAD**, mientras se provee el cargo en propiedad.

Que por ser el Gobernador del Departamento el nominador de los Notarios de segunda y tercera categorías, le corresponde proceder al nombramiento en encargo mientras se nombra en propiedad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento en Encargo. Nómbrase en Encargo, al doctor **JUAN JOSE ARABIA ABISAAD**, identificado con cédula de ciudadanía número 78.105.956, para desempeñar el cargo de Notario Único del Circulo de Nechí, Antioquia, mientras se provee el cargo en propiedad.

Artículo 2. Comunicación. Comuníquese esta decisión en los términos de ley, a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al Notario Encargado, doctor **JUAN JOSE ARABIA ABISAAD**.

Artículo 3. Acreditación de documentos para tomar posesión del cargo. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.

"Por el cual se efectúa un encargo como Notario Único del Circulo del municipio de Nechi, Antioquia"

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Proyectó: y elaboró: Luis Eduardo Rivas Buitrago
Revisó: Ricardo Antonio Urrego Usuga - Director de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia,
Jhon Reymon - Asesor Jurídico del Despacho

Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas - Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002565

Fecha: 06/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2018020061545** del 04 de septiembre de 2018, el señor **JUAN ESTEBAN LOPEZ PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **8.103.048**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6734**, ID Planta **4312**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 10 de septiembre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JUAN ESTEBAN LOPEZ PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **8.103.048**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6734**, ID Planta **4312**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 10 de septiembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillon Profesional Universitario	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Jimenez Secretario de Despacho
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002566

Fecha: 06/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2018020061215** del 03 de septiembre de 2018, la señora **ANA MARIA MEDINA GALLON**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.635.518**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6747**, ID Planta **4383**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 10 de septiembre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ANA MARIA MEDINA GALLON**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.635.518**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6747**, ID Planta **4383**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 10 de septiembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Prieto Secretario de Despacho
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002567

Fecha: 06/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2018020061223** del 03 de septiembre de 2018, el señor **PAULO ANDRES PEREZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.399.666**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **1205**, ID Planta **1084**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 17 de septiembre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **PAULO ANDRES PEREZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.399.666**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **1205**, ID Planta **1084**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 17 de septiembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez G.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillon Profesional Universitario	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pino Jabor Secretario de Despacho
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002568

Fecha: 06/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0430**, ID Planta **1379**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **OFELIA DEL SOCORRO ALVAREZ URREGO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.066.472**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en Provisionalidad al señor **GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LAINEZ**, identificado con cédula de ciudadana **1.128.386.526**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0430**, ID Planta **1379**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, mientras dure el encargo de su titular la señora **OFELIA DEL SOCORRO ALVAREZ URREGO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.066.472**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillon Profesional Universitario	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cordero Secretario de Despacho
--	--	---	--

Paulina C.

[Handwritten signatures]



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002569

Fecha: 07/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: ANA



Por el cual se Nombran en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	ANA VERNIS LEDEZMA RENTERIA	54.257.735	Licenciada en Matemáticas y Física	I.E. Luis Eduardo Arias Reinel	Barbosa	Wildeman . Londoño Olarte, a quien se le concedió Licencia Ordinaria No Remunerada del 03 de septiembre de 2018 al 30 de noviembre de 2018	Docente de Aula	Matemáticas
2	NATALY GONZALEZ CASTAÑO	1.038.407.782	Normalista Superior	I.E. Técnico Industrial Simona Duque	Marinilla	Lida Yasmin Morales Cuervo, a quien se le concedió Comisión de Servicios Remunerada	Docente de Aula	Preescolar
3	LUZ MARY ALZATE MARIN	43.477.452	Licenciada en Educación Básica	I.E. Joaquín Cardenas Gómez	San Carlos	Juan Carlos Guzman Aguilar, quien pasó como Coordinador Encargado	Docente de Aula	Básica Primaria
4	ELSA PALACIOS PINO	35.891.696	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	I.E.R. Marco A. Rojo	Valdivia	Orlando Mauricio Díaz Berbel, quien se encuentra en Comisión de Servicios como Docente Tutor	Docente de Aula	Básica Primaria
5	YORMAN MOISES RENTERIA RAMIREZ	1.077.453.592	Licenciado en Educación Física	I.E.R. Farallones sede C.E.R. Mercedes Escobar de Vélez	Ciudad Bolívar	Luz Greise Arbeláez Mesa, quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor	Docente de Aula	Básica Primaria
6	MARIA EUGENIA RESTREPO RESTREPO	1.045.487.415	Licenciada en Pedagogía Infantil	I.E. Eduardo Espitia Romero	Necoclí	Gerson David Moreno Castro, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Básica Primaria
7	SANDRA VANESSA VELEZ GIRALDO	1.042.065.149	Licenciada en Educación Preescolar	I.E. Damasco sede C.E.R. Cordoncillo	Santa Bárbara	Gloria Patricia Grisales Rodríguez, a quien se le concedió Licencia No Remunerada	Docente de Aula	Básica Primaria
8	ANGEL FRANCISCO BALLESTAS POSSO	12.564.244	Licenciado en Teología	I.E. Antonio Roldan Betancur	Necoclí	Diego de Jesús Múnera Bedoya, quien pasó como Rector Encargado	Docente de Aula	Ética y Valores



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

9	JAIRO DE JESUS MESA OSORIO	8.373.068	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	I.E. Presbitero Abraham Jaramillo	San Roque	Efraín Fernando Mesa Pulgarín, a quien se le concedió Licencia Ordinaria No Remunerada hasta el 30 de noviembre de 2018	Docente de Aula	Ciencias Sociales
---	-------------------------------	-----------	--	---	-----------	---	--------------------	----------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

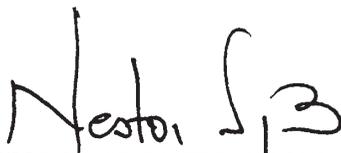
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

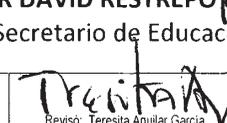
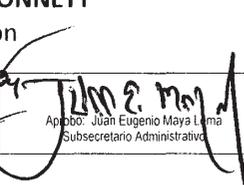
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vasquez Echeverri Agosto 31 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lima Subsecretario Administrativo
--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002570

Fecha: 07/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia solicitó a la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020048598 del 29 de junio de 2018, certificación para adicionar al presupuesto recursos correspondientes a mayores valores recaudados con corte a junio 26 de 2018, de rendimientos de rentas cedidas diferentes a la Ley 643.
- c. Que con fundamento en el Artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprobó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento certificó los recursos a adicionar en el oficio con Radicado 2018020051542 del 18 de julio de 2018.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado 2018020057640 del 15 de agosto de 2018.

- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable mediante oficio con radicado 2018020057925 del 16 de agosto de 2018.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar al presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, recursos correspondientes a mayores valores recaudados con corte a junio 26 de 2018, de rendimientos de rentas cedidas diferentes a la Ley 643.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI2611	1116	TI.B.8.2.3	999999999	999999	1.902.379.912	Provenientes de otros recursos con destinación específica diferentes al SGP
				Total	1.902.379.912	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, según el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-OI2611	1116	A.2.4.14	330103000	010035001	500.000.000	Apoyo a la prestación de servicios de baja complejidad a la población de difícil acceso Todo El Departamento Antioquia, Occidente – Transporte aéreo PAS

0-OI2611	1116	A.2.2.23.4	330103000	010034002	1.302.379.912	Fortalecimiento de las TIC en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social Todo El Departamento, Antioquia – Desarrollo del Sistema Integral de Información en Salud
0-OI2611	1116	A.2.4.7	330103000	010039005	100.000.000	Fortalecimiento del Aseguramiento en salud de la población del Departamento Antioquia – Asesoría y Asistencia Técnica a Municipios del Régimen Subsidiado.
Total					1.902.379.912	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

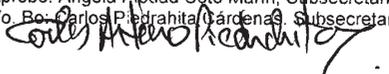


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Velez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo. Carlos Pedrahita Gádenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002571

Fecha: 07/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto en su inciso tres consagra: "*Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto.*"
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia solicitó en el oficio con Radicado 2018020057603 del 15 de agosto de 2018, concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos que quedaron de saldos no ejecutados provenientes de vigencias futuras.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020057903 del 16 de agosto de 2018.

- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Gestión Integral de Recursos (E) de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos que quedaron de saldos no ejecutados provenientes de vigencias futuras.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI2611	1116	AF.2.2.23.4	330103000	010034002	287.173.120	Fortalecimiento de las TIC en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social Todo El Departamento – Desarrollo del Sistema Integral de Información en Salud
0-OI2611	1116	AF.2.4.7	330103000	100030001	103.099.614	Fortalecimiento del Recurso Humano y del Clima Laboral SSSA Antioquia – Bienestar del Personal.
				Total	390.272.734	

Artículo Segundo. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI2611	1116	A.2.2.23.4	330103000	010034002	287.173.120	Fortalecimiento de las TIC en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social Todo El Departamento – Desarrollo del Sistema Integral de Información en Salud
0-OI2611	1116	A.2.4.7	330103000	100030006	103.099.614	Fortalecimiento del Recurso Humano y del Clima Laboral SSSA Antioquia – Gestión Documental.
Total					390.272.734	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

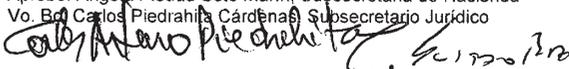


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitaria
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo. Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002572

Fecha: 07/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Seccional de Salud y Protección Social solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2018020057857 del 16 de agosto de 2018, para adicionar recursos para cubrir el déficit de vigencias anteriores y para garantizar la liquidación mensual de afiliados con recursos propios del Departamento.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No 2018020057936 del 16 de agosto de 2018.
- d. Qué Secretaría de Seccional de Salud y Protección Social solicitó certificación de los recursos a adicionar en el Radicado 2018020057370 del 14 de agosto de 2018.

- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas la contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2018020057601 del 15 de agosto de 2018.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para cubrir el déficit de vigencias anteriores, y para garantizar los recursos para la liquidación mensual de afiliados con recursos propios del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-PS2611	1116	TI.B.6.2.1.2.9	9999999999	999999	2.907.515.120	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-PS2616	1116	TI.B.6.2.1.2.9	9999999999	999999	2.479.643.438	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-PS3142	1116	TI.B.6.2.1.2.9	9999999999	999999	5.152.749.696	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-OA2611	1116	TI.B.6.2.1.2.9	9999999999	999999	12.735.391.634	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-OA2616	1116	TI.B.6.2.1.2.9	9999999999	999999	813.811.126	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-OA3142	1116	TI.B.6.2.1.2.9	9999999999	999999	9.459.233.605	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
Total					33.548.344.619	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de inversión y el PAC, en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-PS2611	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	2.907.515.120	servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable todo departamento de Antioquia déficit vigencias anteriores

[Handwritten signature]

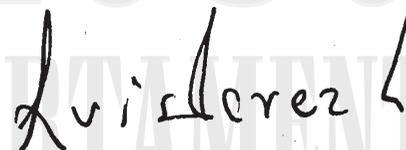
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-PS2616	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	2.479.643.438	servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable todo departamento de Antioquia déficit vigencias anteriores
4-PS3142	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	5.152.749.696	servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable todo departamento de Antioquia déficit vigencias anteriores
4-OA2611	1116	A.2.1.1	330103000	010039001	12.735.391.634	Fortalecimiento del Aseguramiento en salud de la población del Departamento Antioquia - Afiliación al régimen subsidiado
4-OA2616	1116	A.2.1.1	330103000	010039001	813.811.126	Fortalecimiento del Aseguramiento en salud de la población del Departamento Antioquia - Afiliación al régimen subsidiado

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-OA3142	1116	A.2.1.1	330103000	010039001	9.459.233.605	Fortalecimiento del Aseguramiento en salud de la población del Departamento Antioquia - Afiliación al régimen subsidiado

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

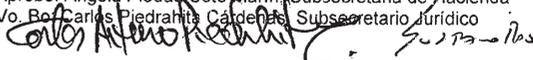


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo. Carlos Piedrahíta Calderón, Subsecretario Jurídico



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
